Municipalidad de José Domingo Ocampos
INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1299/87
RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20069

José Domingo Ocampos, 17 de octubre de 2022.

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio donde corresponda a los efectos de remitir antecedentes del expediente por la que se procede al llamado del PAC con ID **420055** dentro de la modalidad de Contratación Directa CD para la ejecución de la obra **"ADQUISICION DE ANIMALES MENORES (AVES DE DOBLE PROPOSITO)"**, al respecto y en base a las observación realizada por el funcionario de la DNCP expresamos cuanto sigue:

***Comentario**: Considerando que mencionan en el pliego que la convocatoria entregados a sectores productivos en el marco de la cooperación con este sector de la Municipalidad, se les solicita adecuar la imputación presupuestaria conforme a lo que prevé el clasificador presupuestario vigente.*

Descargo: el objeto de gasto a ser imputado en el rubro 560 Adquisición de animales según el calificador presupuestario vigente para el presente ejercicio fiscal 2022, los animales adquiridos serán entregados a la Secretaria de Agricultura de la Municipalidad de José Domingo Ocampos, los recursos fueron aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad según Ordenanza Municipal para el presente periodo 2022, nuestra institución viene realizando este tipo de adquisiciones sin que el objeto de gasto sea observado por la DNCP, los animales adquiridos serán entregados a la Secretaria de Agricultura de la Municipalidad.

***Comentario**: creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.*

Descargo: se modifica en el pliego las especificaciones técnicas de los animales a ser adquiridos, con las modificaciones introducidas se abre la posibilidad de participación de una gran cantidad de oferentes ya que las especificaciones pueden ser cumplidas y se ofrece facilidades de participación a firmas del rubro, ya que si se solicita pollitos con chip, de un color especifico, con cresta o no, con cola o plumas largas o cortas si estaríamos direccionando a un proveedor especifico sin embargo con las especificaciones dispuestas existe un número mayor de potenciales proveedores, de acuerdo al principio consagrado en el Art. 4º de la Ley 2051/03, *Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

Con el objeto de justificar la determinación de la convocante en proceder al llamado a través de la modalidad de Contratación Directa a los efectos de dar mayor posibilidad de participación a las micro, pequeñas y medianas empresas según el Artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS que textualmente dice: *En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.*

Recordamos la vigencia de la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.*

Que, Artículo 210 de la Ley 3966/10 Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Sin otro motivo en particular, solicitamos la publicación en el Portal a fin de proseguir con el proceso licitatorio bajo responsabilidad de la convocante y adecuar el procedimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, atentamente.

Isacio Medina Largo
Responsable de la UOC